Fecha:	05/11/2026	**Hora:**	19:30
Tipo:	Decisión N°8	**Documento N°:**	2.8
Emitido por:	Comisarios Deportivos		
Para:	Auto N° 21 –Fabrizio Chiriani (Piloto) / Jorge González (Copiloto)		
Número de páginas:	2	**Adjuntos:**	ninguno

Los Comisarios Deportivos, habiendo recibido por parte del director de la Prueba el informe de un oficial deportivo dispuesto en las pruebas de Clasificación del Petrobras Transchaco Rally 2026 – Edición N°51 donde se menciona una posible infracción al Reglamento General de Rally por parte de la tripulación del Auto N° 21 –Fabrizio Chiriani (Piloto) / Jorge González (Copiloto)

HECHOS: Conforme al informe recibido y a los elementos probatorios examinados, durante las pruebas de clasificación desarrolladas en el Autódromo Rubén Dumot se realizaron actividades de promoción y activación publicitaria de una marca comercial contraria a los auspiciantes oficiales del evento, en el sector de asistencia correspondiente al Auto N.º 21. Dichas actividades contemplaron la presencia de promotoras.

La tripulación fue formalmente convocada por la vía telemática a prestar aclaraciones y formular su descargo, cuyas manifestaciones fueron examinadas y consideradas por este Colegio de Comisarios Deportivos.

INFRACCIÓN: Incumplimiento de las disposiciones del Anexo X – Reglamento Publicitario del Reglamento General de Rally TACPy 2026. El citado Anexo X establece expresamente:

«En los Parques de Reparaciones y Áreas Oficiales de la competencia queda expresamente prohibida la presencia de promotoras, exhibición, degustación y venta de productos».

DECISIÓN: **PENALIZAR** a la tripulación involucrada con una multa de **CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 5.000)**, sobre la cual deberá **abonar el 10% (USD 500 – Quinientos Dólares Americanos**) o su equivalente en guaraníes al tipo de cambio establecido en el Reglamento Particular, en la Secretaría del Departamento Deportivo del TACPy (o por Transferencia Bancaria) antes de la celebración de la fiesta de premiación del Petrobras Transchaco Rally – Edición N.º 51, **quedando suspendida la diferencia** bajo condición de no incurrir en una nueva infracción de similar naturaleza durante la temporada 2027 del Campeonato Nacional de Rally., sin perjuicio de la aplicación de sanciones adicionales o mayores que pudieran corresponder conforme a la reglamentación vigente.

FUNDAMENTACIÓN: La publicidad contraria al organizador tiene una reglamentación establecida en el Anexo X del Reglamento General de Rally 2026 con las correspondientes permisiones y restricciones. La presencia de promotoras circulando en el parque de reparaciones, reviste una infracción grave y explícita a las disposiciones mencionadas.

La presente medida se adopta considerando el hecho, sus circunstancias y los elementos puestos a consideración de este Colegio.

Asimismo, se deja expresa constancia de que esta decisión **no constituirá jurisprudencia, precedente vinculante ni criterio de aplicación obligatoria para casos futuros**, ya sea que involucren a la misma tripulación o a cualquier otra, en esta u otras competencias. Cada eventual infracción deberá ser analizada y resuelta en función de sus propios antecedentes, circunstancias y disposiciones reglamentarias aplicables.

La suspensión de la ejecución de la multa no implica la inexistencia de la infracción ni la renuncia a las facultades disciplinarias que correspondan conforme a la normativa vigente.

LOS COMISARIOS DEPORTIVOS

Mirta de Cardozo	Luis López	Nery Silva
Presidente del Panel	Comisario Deportivo	Comisario Deportivo

Se recuerda a los competidores que tienen el derecho de apelación a las decisiones de los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y el Artículo 9.1.1 del Reglamento Judicial y Disciplinario de la FIA, dentro de los límites de tiempo aplicables.